

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN VERACRUZ (2022-2025), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA C. Y PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS, ASÍ COMO POR EL C. Y SÍNDICO MUNICIPAL, ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO Y POR LA OTRA, EL DR. EN F.P. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Considerando que el artículo 45 de la Ley de planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el capítulo VI, referido a los planes municipales de desarrollo y sus programas, establece que *"El Plan Municipal contendrá el diagnóstico, objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, debiendo incorporar las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, determinar los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales y culturales a desarrollar, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Los programas que se deriven del Plan Municipal deberán realizarse conforme a la metodología que implica la Gestión para Resultados. En caso de incumplimiento de la ejecución de cualquiera de las obligaciones a realizar dentro del mismo, se estará a lo dispuesto por el régimen de responsabilidades aplicable"*.
- II. Que el artículo 46 de la misma ley establece, que *"El Plan Municipal de Desarrollo deberá revisarse y, en su caso, actualizarse de acuerdo con las nuevas realidades del municipio a la mitad de su periodo constitucional, con base a los resultados obtenidos en sus indicadores estratégicos y de gestión, con el seguimiento y evaluación realizados al mismo o cuando haya actualizaciones en el Plan Veracruzano de Desarrollo. Tratándose de las actualizaciones a que refiere el párrafo anterior, deberán informarse al COPLADEB, en los plazos señalados en la presente Ley"*.
- III. Y que el artículo 49 de la misma ley de planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que *"Los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales del municipio, serán evaluados por instancias técnicas independientes de acuerdo con la Ley y en los términos que establezca el Sistema de Evaluación del Desempeño, y los resultados de las mismas serán publicados en los términos de la normatividad vigente. Los resultados de la evaluación y las recomendaciones de*



la instancia técnica, serán la base para que el Ayuntamiento determine la continuidad o posibles correcciones y actualizaciones a los mismos y dictamine, en el mismo sentido, sus asignaciones y modificaciones presupuestales subsecuentes".

IV. Que la evaluación del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (2022-2025) se realiza con base a lo establecido al CAPITULO III De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos y que, por ello, "EL PROFESIONISTA" declara cumplir con los requisitos establecidos en el numeral **TRIGÉSIMO SEGUNDO** de los **LINEAMIENTOS** vigentes.

V. En tanto, lo establecido de conformidad en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Art. 27, 45,46 fracción II, y III, 47, 48, 61,78, 82,85 fracción I y II, 107 fracción I, 110 y su Reglamento en el Art. 303; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Contabilidad Gubernamental; de la evaluación de consistencia y resultados publicados en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Fondos Federales de la Administración Pública Federal; de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de recursos del Ramo33; de los Lineamientos generales para la adopción del presupuesto basado en resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño del vigente para el Estado de Veracruz; de los Lineamientos para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del estado de Veracruz; de las disposiciones en materia de transparencia; y, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"

- I.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz "EL H. AYUNTAMIENTO" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autonomía Técnica, Presupuestal y de Gestión, y tiene la competencia que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, Ley de fiscalización superior y rendición de cuentas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- I.2 Que el Artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que el "H. Ayuntamiento" tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos.
- I.3 Que su titular, la C. Presidenta Municipal de "Actopan" en el Estado de Veracruz, de conformidad con el

Art. 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tiene atribuciones para suscribir convenios de coordinación conforme fracción VI. Quien acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el OPLE de Veracruz y Publicado en la Gaceta Oficial, en donde se publica que fue nombrada Presidenta Municipal del Municipio de Actopan Veracruz 2022-2025.

- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en: Palacio Municipal, S/N Col. Centro 91480 Actopan, Ver.
- I.5 Que con el fin de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos la alcaldesa, designa al Síndico Único Municipal, de conformidad con el nombramiento oficial y misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría que le expidió el OPLE del Estado de Veracruz.

II.1 DECLARA "EL PROFESIONISTA"

- A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia académica, de investigación, de generación de datos que permiten su análisis y productos en reportes reconocidos a nivel nacional e internacional por instituciones académicas como elementos necesarios para realizar las labores contenidas en este contrato.

Que ostenta título de Doctor en Finanzas Públicas con número de cédula profesional [REDACTED] expedida por la dirección general de profesiones, el día 19 de septiembre del 2012, documentos de los cuales exhibe, originales y deja fotocopias.

- B. Que es de nacionalidad mexicano y que para efectos de este contrato señala su domicilio: [REDACTED]

- C. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el numero [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula profesional.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. - Que expuesto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA."EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar al "H. AYUNTAMIENTO", sus servicios profesionales

3 de 6

Palacio Municipal S/N Col Centro | CAT Actopan: 273 157 0999 | www.actopan.gob.mx
C.P. 91480 Actopan, Ver.



con el objeto de realizar las actividades consistentes en: la actualización del Plan Municipal de Desarrollo (2022-2025) de acuerdo con la información necesaria para su actualización en el año 2024.

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" aportando toda su experiencia y capacidad, para el cumplimiento en tiempo y forma del reporte trimestral correspondiente.

TERCERA: Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento, los lineamientos contenidos (acuerdos, contratos o convenios), se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. El presente contrato estará vigente del día doce de febrero al veintinueve de marzo del 2024.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA" recibirá el pago de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/00 en M.N. con impuestos), y por el que se entregará:

- Actualización del Plan Municipal de Desarrollo (2022-2025) Mismo que será entregado a "EL H. AYUNTAMIENTO" antes del 29 de marzo del 2024.

SÉPTIMA. "EL PROFESIONISTA" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas.

OCTAVA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA" a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PROFESIONISTA" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL H. AYUNTAMIENTO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple



transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PROFESIONISTA", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre la "EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL H. AYUNTAMIENTO", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. "EL PROFESIONISTA", cede gratuitamente a "EL H. AYUNTAMIENTO" los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" conviene en ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que el H. AYUNTAMIENTO, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Xalapa del Estado de Veracruz, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Actopan Veracruz, Estado de Veracruz a los doce días del mes de febrero del 2024.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS



SINDICO ÚNICO

C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO



POR "EL PROFESIONISTA"

